

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 15; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Examinado el expediente y proyecto de aprovechamiento de 70 litros de agua por segundo del río Miera en el sitio del Castañar de la Regata del Ayuntamiento de Entrambasaguas que tiene solicitado don Cesáreo Ortiz para el lavado de mineral.

Resultando que anunciada la petición en el BOLETIN OFICIAL y en dicho Ayuntamiento, se presentaron tres oposiciones las cuales fueron contestadas por el peticionario dentro del plazo que se le fijó al efecto.

Resultando que pasado el proyecto y expediente á informe de la Je-

fatura de Obras públicas, ésta manifiesta entre otros particulares que son atendibles las oposiciones formuladas; que la cantidad de 70 litros de agua que pide el interesado es algo excesiva y debe limitarse á 50, por ser esta cantidad suficiente al objeto que se la destina.

Resultando que el Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y Comisión provincial, han informado de acuerdo con la Jefatura de Obras públicas.

Considerando que el expediente se ha tramitado con arreglo á la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Teniendo en cuenta los informes emitidos, de acuerdo en un todo este Gobierno con los mismos; que el interesado se ha conformado con las condiciones impuestas y en uso de las facultades que me confiere el artículo 218 de la vigente Ley de aguas, he resuelto otorgar á don Cesáreo Ortiz del Val, la concesión de 50 litros en vez de los 70 que tenía solicitados con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza á don Cesáreo Ortiz del Val para derivar del río Miera 50 litros por segundo de los 70 que tenía solicitados en el sitio del Castañar de la Regata en Santa Marina, con destino á la alimentación de las máquinas de vapor y el lavado de minerales de la mina San José y anejas.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito con fecha 24 de Abril de 1899 por el Ayudante de Obras públicas don Ratael Dasgoas, variando los materiales con que han de construirse los diques del depósito de decantación de modo que resulten comple-

tamente impermeables.

3.^a La decantación de las aguas habrá de ser completa quedando el peticionario en libertad de emplear el medio que crea más oportuno, de modo que á su reingreso en el río no le even materia alguna en dilución.

4.^a Las obras deberán empezarse en el plazo de dos meses á contar desde la fecha en que se publique la concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y quedarán terminadas en el de seis meses, á contar de la misma fecha.

5.^a Antes de comenzar las obras, el concesionario acreditará ante el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia exhibiendo la oportuna carta de pago, haber depositado en la Caja general de Depósitos ciento cincuenta pesetas como fianza á disposición del señor Gobernador civil para responder del cumplimiento de estas condiciones.

6.^a El concesionario avisará oportunamente á la Jefatura de Obras públicas cuando desee comenzar las obras para que esta verifique el replanteo de las mismas, de cuya operación se levantará acta que se someterá á la aprobación del Gobernador.

7.^a Terminadas las obras se avisará al Ingeniero Jefe para que proceda al reconocimiento de ellas, y si resultan haberse construido con arreglo al proyecto y replanteo aprobado, así como las anteriores condiciones se extenderá una segunda acta que se someterá también á la aprobación del señor Gobernador, quien ordenará la devolución de la fianza.

8.^a Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Je-

fatúra de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se ocasionen por tal inspección, así como por el replanteo y reconocimiento de ellas hasta su recepción definitiva.

9.^a Esta concesión se entiende hecha á perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos de los particulares.

10. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones, la variación del aprovechamiento de las aguas ó al devolver estas sucias al río, será motivo de caducidad, que se declarará con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial.

Santander 15 de Marzo de 1901.

El Gobernador interino,

El Marqués de San Juan Nepomuceno

SECCION DE MINAS

Núm. 10.800

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Miguel Movellán, vecino de Hoz, ha presentado el 18 del actual una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «Esperanza», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado del Hoyo, término de Hoz, Ayuntamiento de Rivamontán al Monte, que lindan al E. con carretera vecinal que conduce á la Iglesia de Hoz, al N. río de San Juan, al S. vía férrea de Santander á Bilbao y O. sierra denominada la Sota.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida el molino llamado de Rígida, desde esta se medirán al E. 150 metros y se fijará la primera estaca, de esta 400 al S. y se pondrá la segunda, de esta al O. 400 la tercera, de esta al N. 400 la cuarta, de esta al E. 250 la quinta, con lo que queda cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 22 de Octubre de 1900.
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.801

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Pedro San Martín Riva, vecino de esta ciudad, ha presentado el 19 del actual una solicitud de concesión de 75 pertenencias con el nombre de «María Cruz», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Raspanal del Niño, término del Ayuntamiento de Solórzano.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la Iglesia situada en aquel paraje midiéndose 500 metros al E. colocándose la primera estaca, de esta al S. 400 la segunda, de esta al O. 1.000 la tercera, de esta al N. 300 la cuarta, de esta al E. 300 la quinta, de esta al N. 500 la sexta, de esta al O. 300 la séptima, de esta al N. 100 la octava, de esta al E. 1.000 la novena y con 500 á la primera queda cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 29 de Octubre de 1900.
—El Ingeniero Jefe P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.805

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Juan M.^a Fernández, vecino de Torrelavega, ha presentado el 19 del actual una solicitud de concesión de 20 pertenencias con el nombre de «Segunda Jesusa», de mineral de hierro, en el subsuelo del término de Serna, Ayuntamiento de Arenas.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca del E. de la mina Jesusa y de dicho punto se medirán al E. 400 metros, al S. 500, al O. 400 y con 500 metros que se medirán al N. queda cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 29 de Octubre de 1900.
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.806

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Juan María Fernández, vecino de Torrelavega, ha presentado el 18 del actual una solicitud de concesión de 20 pertenencias con el nombre de «Aquilina», de mineral de cobre, en el subsuelo del sitio llamado Rozado Agüeros, término de Sobre Peña, Ayuntamiento de Lamason.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua en dicho Rozado de Agüeros, y desde este punto se medirán al N. 500 metros, al O. 400, al S. 500 y al E. 400 cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 22 de Octubre de 1900.
—El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Val de San Vicente

En los días 27, 28, 29, 30 y 31 del mes actual, sitio y horas de costumbre, tendrá lugar la cobranza del repartimiento general de este Ayuntamiento correspondiente al primer trimestre del año actual para el año actual para con su importe enjugar el déficit del presupuesto ordinario perteneciente á dicho periodo.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes obligados al mencionado pago, que como en los sitios públicos del distrito se anunciarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Val de San Vicente 20 de Marzo de 1901.—P. O., El Secretario; Juan Manuel López.

Ayuntamiento de Arenas

Don Santiago González Collantes, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el día 31 del actual, á las once del mismo, tendrá

lugar en esta casa Consistorial, la subasta de una yegua que se halla prendada por haberla cogido abandonada el día 7 de Febrero último y no haberse presentado su dueño á recogerla á pesar de los repetidos anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arenas 18 de Marzo de 1901.— Santiago González.

Lista electoral que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Santiurde de Toranzo

CONCEJALES

- D. Ventura Mallavia López
- José D. G. de Rueda y Ordoñez
- Agustin Arce López
- Prudencio Pacheco Castañeda
- Mariano Revuelta Revuelta
- Enrique González Toranzo
- Manuel Fernández Cabada
- José Antonio Ordoñez Villegas
- Luis Fernán-lez Castillo

CONTRIBUYENTES

- D. Carlos Acosta Guzmán
- Joaquin Muñoz Goicoechea
- Félix Miranda Gómez
- Antonio Ruiz Revuelta
- Antonio Díaz Mantecón
- Nicolás Sanchez Manteca
- Román Gómez Muñoz
- Germán González Udías
- José Pardo Madrazo
- José Pelayo Rodriguez
- José Antonio Villegas Rueda
- Manuel Gutiérrez López
- Manuel Bustillo Fernández
- Justo Revuelta Diego
- Manuel Manteca Gonzalez
- Joaquin Sigler López
- Emeterio Pérez Bustillo
- Segundo Muñoz García
- Gregorio Revuelta Bustillo
- Fernando Pacheco Rueda
- Francisco Ortiz García
- Miguel Villegas Díaz
- Francisco Diego González
- Lino López Revuelta

- D. Francisco Herrero Ruiz
- Servando Fernández López
- Angel López Revuelta
- Miguel Ordoñez Medio
- Francisco Pérez Barreda
- Juan Diego López
- Manuel Gutiérrez Gutiérrez
- Benito Ibañez López
- Juan Riancho Mora
- Manuel González López
- Cecilio Cuesta Gómez
- Francisco Ortiz Rueda

Santiurde de Toranzo á 22 de Febrero de 1901. — El Alcalde, Ventura Mallavia.—El Secretario, Valeriano Díaz.

Vega de Liébana

CONCEJALES

- D. Miguel de la Torre Gutiérrez
- Benito García Corral
- Tomás Fernández González
- Celestino Diez y Diez
- Félix Sánchez González
- Francisco Bedoya Cordero
- Juan Bores Mediavilla
- Antonio Dobárganes Casares
- Pedro González González
- Pedro Gutiérrez Lamadrid

CONTRIBUYENTES

- D. Bedaya Sánchez Blas
- Bedaya Campollo Gregorio
- Bedoya García Pedro
- Bedoya Bedoya Ciriaco
- Bueno Peña Mateo
- Campollo Campollo Blás
- Casares Señas Valentin
- Casares Pando Benito
- Corral García Tomás
- Cuevas Linares Guillermo
- Diez Salceda Celestino
- Galicante García Casimiro
- García Briz Esteban
- García González Gerónimo
- González Cotera Roque
- González Cotera Juan
- González Cotera Pablo
- González Cuesta Francisco
- González Matas Antonio
- Gonzalez Díez Martin
- Gomez Gutiérrez Domingo
- Gómez Enterria Vicente
- Gómez Barrial Plácido
- Gómez Engraba Eugenio
- Gómez Viana Félix
- Gómez Horga Raimundo
- Gutiérrez Fernández Rafael
- Gutiérrez Garcia Severo
- Gutiérrez Rojo Francisco
- Lama Cortina Romualdo
- Losa Villanueva Francisco
- Pando Resilla Francisco
- Rojo García Nicolás
- Rojo Cuesta Francisco
- Salceda Enrique Justo
- Sánchez Rojo Clemente

- D. Señas Campollo Blás
- Señas Torre Antonio
- Torre Lavin Miguel
- Villa González Alejandro

Vega de Liébana á 11 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Miguel de la Torre.—El Secretario, Jesús Gutiérrez.

Ampuero

CONCEJALES

- D. Mateo Rivas Salas
- Victor Rivas del Rivero
- Pedro Iturralde Iturralde
- Francisco Gil Martinez
- José Arteaga Cervera
- Federico Ruiz Arenado
- Isidoro Ortiz Gómez
- Felipe Peña Fernández
- Francisco Setién Echevarría
- Angel Ruiz González

CONTRIBUYENTES

- D. Gaspar Diego Cómez
- Felipe Bustamante Gutiérrez
- Gabriel Ateca Ruiz
- Gregorio Arenal Ortiz
- Juan Otero Iturralde
- José Martinez Trueba
- José Echevarría Lavin
- Venancio Rivas Hoyo
- Valeriano Esteban Villa
- Marcos Ortiz Santos
- Pedro de la Peña y Peña
- Arsenio Sainz de Miera
- José Porres Peña
- Ignacio Pacheco Blanco
- Federico Somarriba Setién
- Agustin Fernández Maza
- Emeterio García Gutiérrez
- Leandro Carranza Llaguno
- Patricio Ortiz Gómez
- Felipe Ortiz Castillo
- Félix López y López
- Joaquin Calles Vega
- Domingo Camino Lastra
- Eusebio Peña Alonso
- Ramón Rivas Larrauri
- Manuel Rivas Larrauri
- Eduardo Avendaño Allende
- Baldomero Landa Setién
- Ramon Sarabia Blanco
- Angel de la Cagiga Trecha
- Francisco Arriola Madrazo
- José Bayas Pieda
- Gregorio Luengo Benito
- Pablo García Escajadille
- Alberto Revuelta Castillo
- Miguel Meruelo Chaves
- Leandro Martínez y Martínez
- José Ramon Bilbao
- Francisco A. Ochandarena
- Aureliano López

Ampuero 1.º de Enero de 1901.—El Alcalde, Mateo Rivas.—El Secretario, Ignacio Pacheco.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Impuesto de minas.—3 por 100 sobre el producto bruto

PRIMER TRIMESTRE DE 1900

RELACION que en virtud de lo que preceptúa la regla 1.ª del art. 35 del Reglamento provisional para la Administración de los Impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo último, forma esta Delegación, de las minas existentes en esta provincia y que vienen siendo objeto de explotación, en cuya relación se señala á cada minero por cálculo prudencial la cantidad que deben abonar en el expresado primer trimestre por el impuesto tambien mencionado, debiendo de hacer presente que al fijar este cálculo sin tener conocimiento del resultado mayor ó menor de la explotación, solo tiene por objeto el servir de antecedente en los casos de reclamaciones por notable diferencia ó por morosidad en la presentación de las relaciones del producto que los mineros tienen obligación de presentar en los diez primeros días del mes de Abril.

NÚMEROS		Nombre del propietario	Título de la mina	Término en que está enclavada	Clase del mineral	CANTIDAD que se señala por el 3 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el primer trimestre de 1901	
Carpeta registro	Expediente					A cada mina	A cada minero
1.236	5.831	Sociedad Peña Vieja	Altaiz	Camaleño	Calamina	400	400
204	1.533	Compañía Muriedas Maliaño	A.º Marte 20	Camargo	Hierro	900	900
158	1.696	Ricardo Shade	Anita	Castro Urdiales	Idem	9.000	9.000
228	4.221	Harrison y Turner	Alicia	Penagos	Idem	5.000	5.000
570	1.783	Sociedad Hugh Lyle Smyth	Antonia	S. Felices Buelna	Idem	100	100
497		Sociedad Providencia	Aurora	Tresviso	Calamina	70	70
511	3.624	La misma	A.º á Torpeza	Camaleño	Idem	80	80
496		La misma	Almazona	Idem	Idem	50	50
112	1.438	M. Ceballos López	Aumt.º Ontón	Castro Urdiales	Hierro	200	200
482	4.185	Real Compañía Asturiana	A.º Hermosa	Udías	Calamina	3.000	3.000
275	1.707	José Mac-Lennan	Aquilina	Villaescusa	Hierro	700	700
529		Juan M.ª Mazarrasa	Atrevimiento	Tresviso	Calamina	800	800
138	1.920	Minas Heras	Aumento	Medio Cudeyo	Hierro	2.000	2.000
422		Real Compañía Asturiana	Buenita	Alfoz de Lloredo	Calamina	200	200
596	471	William Baird y Compañía	Carmelina	Crnargo	Hierro	2.000	2.000
666	4.402	Federico Solaegui	Chirtera	Entrambasaguas	Idem	900	900
254	1.977	Sociedad Minas Heras	Chata	Medio Cudeyo	Idem	3.000	3.000
159	1.695	Compañía Minas Setares	Ceferina	Castro Urdiales	Idem	14.000	14.000
1.267	6.019	Carlos Castañeda	Carmela	Torrelavega	Borita	30	30
1.023	5.383	José Díez	Casualidad	Miengo	Hierro	80	80
130 y 131	3.755 y 387	Orconera Iron Ore	Chitón 2.º y 5.º	Villaescusa	Idem	15.000	15.000
419		Real Compañía Asturiana	Clara	Rionansa	Calamina	300	300
30	3.360	Minas de Heras	Casualidad	Medio Cudeyo	Hierro	11.000	11.000
1.199	5.706	Florencio Rodríguez	Carmen	Peñarrubia	Blenda	90	90
598	1.541	William Baird y Compañía	Desengaño	Camargo	Hierro	2.000	2.000
513		Sociedad Providencia	D.ª á Ult.ª A.ª	Tresviso	Zinc	60	60
520	4.059	La misma	Demasia	Idem	Plomo	40	40
741	4.623	Hijos de Illera y Compañía	Domingo	Santillana	Hierro	300	300
126	1.305	Compañía Minera Bilbaina	Despeñadero	Entrambasaguas	Idem	600	600
410		Real Compañía Asturiana	Dolores	Alfoz de Lloredo	Calamina	700	700
687	4.511	Harrison y Turner	D.ª á Alicia	Penagos	Hierro	2.000	2.000
501	514	Sociedad Providencia	Enclavada	Tresviso	Calamina	100	100

NÚMEROS		Nombre del propietario	Título de la mina	Término en que está enclavada	Clase del mineral	CANTIDAD que se señala por el 3 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el primer trimestre de 1901	
Carpeta registro	Expediente					A cada mina	A cada minero
1.262	5.707	La misma	Esperanza	Camaleño	Idem	90	90
477		Real Compañía Asturiana	Enriqueta	Alfoz de Lloredo	Idem	800	800
370	1.791	La misma	Elvira	Udías	Idem	100	100
613	3.858	Harrison y Turner	Eureka 3. ^a	Penagos	Hierro	700	700
616	3.877	Los mismos	Eureka 4. ^a	Idem	Idem	600	600
442	1.807	Real Compañía Asturiana	Esmeralda	Ruiloba	Calamina	90	90
1.117	5.651	Minas de Heras	Ensanche 2. ^o	Liérganes	Hierro	1.000	1.000
599	1.124	William Baird y Compañía	Francisca	Camargo	Idem	3.000	3.000
1.084	5.605	Minas de Heras	Farmacia	Medio Cudeyo	Idem	500	500
1.389	6.353	Sociedad Entrambasaguas	Gerónima	Entrambasaguas	Idem	800	800
732	4.529	Real Compañía Asturiana	Hoyos	Camaleño	Calamina	200	200
981	5.147	La misma	Horca	Idem	Idem	400	400
494		Sociedad Providencia	Inagotable	Tresviso	Idem	200	200
75	4.293	Jesús Castet	Isabel	Castro Urdiales	Hierro	900	900
418		Real Compañía Asturiana	Isidra	Rionansa	Calamina	700	700
827	4.738	Eusebio Berris	Juanita	Castro Urdiales	Hierro	200	200
102	4.173	Florencio Rodríguez	La Ciega	Villaescusa	Idem	2.000	2.000
1.638	7.347	Sociedad Peña-Vieja	La Constancia	Camaleño	Calamina	90	90
280	512	Antonio Pérez del Molino	La Torra	Alfoz de Lloredo	Idem	80	80
29	2.682	Minas de Heras	La Simple	Medio Cudeyo	Hierro	3.000	3.000
137	1.672	La misma	La Positiva	Penagos	Idem	900	900
344		Real Compañía Asturiana	Luisita	Udías	Calamina	300	300
843	4.814	Sociedad Minera Bilbaina	Luisa	Entrambasaguas	Hierro	800	800
1.144	5.501	Sociedad Vidriera Reinosana	Luisiana	Las Rozas	Lignito	100	100
681	4.452	Sociedad Herrera	Lepanto	Camargo	Hierro	1.000	1.000
18	3.707	M. Ceballes López	María	Renedo	Idem	3.000	3.000
605	3.371	William Baird y Compañía	N. Trinidad	Mazcuerras	Idem	600	600
657	4.439	Eusebio Berris	Natividad	Castro Urdiales	Idem	100	100
842	4.790	Federico Solaegui	Olvidada	Entrambasaguas	Idem	600	600
111	1.379	M. Ceballos	Ontón	Castro Urdiales	Idem	1.000	1.000
436	1.098	Real Compañía Asturiana	Primera	Alfoz de Lloredo	Calamina	1.000	1.000
506		Sociedad Providencia	Punta Clara	Tresviso	Idem	100	100
213	1.303	Juliana Pineda	Pepita	Marina Cudeyo	Hierro	900	900
1.025	5.384	Jesé Díez	Polanquina	Polanca	Idem	40	40
295		Real Compañía Asturiana	Qué será	Reocín	Calamina	2.000	2.000
5	2.923	Juan M. Mazarrasa	Rosario	Tresviso	Idem	600	600
297		Real Compañía Asturiana	Rentería	Reocín	Idem	4.000	4.000
263	1.111	Sociedad Minas de Solía	3. ^o Resguardo	Camargo	Hierro	4.000	4.000
297		Real Compañía Asturiana	Rentería	Reocín	Idem	600	600
502		Sociedad Providencia	Segura	Tresviso	Calamina	400	400
500		La misma	Suerte vista	Idem	Idem	200	200
1.226	5.930	Cesáreo Ortiz	San José	Entrambasaguas	Hierro	400	400
531		Juan M. ^a Mazarrasa	Superior	Tresviso	Calamina	800	800
532	73	El mismo	Suerte	Idem	Idem	90	90
428		Real Compañía Asturiana	Sinforosa	Alfoz de Lloredo	Idem	60	60
300		La misma	San Roque	Reocín	Idem	7.000	7.000
409		La misma	S. Bartolomé	Alfoz de Lloredo	Idem	200	200
299		La misma	S. Tiburcio	Reocín	Calamina	3.000	3.000
411		La misma	Teresa	Alfoz de Lloredo	Idem	2.000	2.000
933	5.086	C. A. Crhardt y Compañía	Triano	Villaescusa	Hierro	2.000	2.000
508	1.398	Sociedad Providencia	Teresita	Camaleño	Calamina	70	70
986	5.221	Federico Solaegui	Tuya	Medio Cudeyo	Hierro	2.000	2.000
236	3.808	Ricardo Shade	Vulcano	Castro Urdiales	Idem	100	100
325	844	Real Compañía Asturiana	Vaciadero	Udías	Idem	800	800
499	100	Sociedad Providencia	Ult. ^a Andorra	Tresviso	Calamina	90	90

Al ponerlo esta Delegación en conocimiento de los interesados por medio de este periódico oficial debe hacerles saber que si en el plazo marcado no presentan las relaciones de productos en esta Administración de Hacienda tendrán que pasar por las cantidades marcadas en el estado que precede sin derecho á reclamación alguna, cuyo estado estará expuesto al público por espacio de ocho días en la Administración con el fin de que los interesados puedan enterarse con más facilidad de las cuotas que se les hayan impuesto para lo cual se ha tenido en cuenta las relaciones exhibidas en los trimestres anteriores, la estadística minera de la provincia y mineros que aunque no hayan obtenido producto de sus minerales esto no les exime de presentar las oportunas relaciones que así lo acrediten.

Santander 20 de Marzo de 1901.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de este día dictada en el expediente que instruye sobre reclusión definitiva en el Manicomio provincial de Valladolid de la alienada Carmen Andrea Cayuso González, natural del pueblo de Oreña, de setenta y dos años, y de estado soltera, ha acordado se emplaze á los parientes de la mencionada alienada, á fin de que dentro del término de un mes comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado para ser oídos, apercibiéndoles que transcurrido dicho término sin que comparezcan se resolverá el expediente sin su Audiencia.

Y para que sirva de emplazamiento á los parientes de la alienada, expido la presente que firmo en Torrelavega á ocho de Marzo de mil novecientos uno.—Marcolino García.

DON RAMON VILLAR Y CAGIDE, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de robo y hurto contra Fernando Payon Martinez, hijo de José y de Fuensanta, natural del Valle y partido judicial de Antequera, provincia de Málaga, vecino de Valencia. de treinta y seis años, siendo sus señas personales color del rostro sano, del pelo entrecano, cejas al pelo, ojos pardos, nariz boca y cara regulares, viste modestamente y habla con acento andaluz,

en cuyo sumario y por ignorarse el paradero de dicho procesado, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura de referido procesado poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resulten en dicha causa se le concede el término de diez días contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander y *Gaceta de Madrid*, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á ocho de Marzo de mil novecientos uno.—Ramón Villar.—Por su mandado, Rafael Ruiz.

DON PEDRO MARIA DE CASTRO FERNANDEZ, Juez de instrucción de esta villa de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre robo á doña Paula López Para, vecina de Moneo, en la noche del veinte y ocho de Febrero último al primero del actual, de una caja de pañuelos de seda de varios colores, media docena de pañuelos de bolsillo con las iniciales C. N. P., varios pañuelos blancos de seda, ocho varas de merino fino, tres piezas de lana negra con motas de seda amarilla, una caja de bordados, otra de puntilla y varios adornos antiguos, varias piezas de cinta de varios colores, dos docenas de pañuelos de lana color café y negros, varias piezas de tela de vitic de siete cuartas de ancho, cuatro docenas de camisas de satén y percal, algunas

bordadas con seda, diez varas de tela de Manila color blanco, cinco docenas de pañuelos color barquillo, un pañuelo de seda torzal, cuadros blancos y negros, doce varas de pana negra de adornos, tres piezas de lana labrada de colores plomo café y verde, seis libras de chocolate marca viuda de Pereda, Medina; una docena de pañuelos de bolsillo con flores, otras doce de pañuelos de bolsillo y veinticinco pesetas en metálico.

En su virtud ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dichos efectos y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder fueren hallados.

Dado en Villarcayo á nueve de Marzo de mil novecientos uno.—Pedro María de Castro.—P. S. M., Licenciado Luis Díaz Calderón.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de Instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo de alhajas y metálico á don Francisco Sáinz Trapága, contra Juan Palacio Muñoz, conocido también por los nombres Hermenegildo Eduardo Molero Martinez y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina D.^a María de Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades,

fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, el cual era vecino de Bilbao, como de unos 30 años, delgado, rubio, usa bigote rubio, bien portado, usa boina y se cree que sea de Madrid.

Dada en Santander á once de Marzo de mil novecientos uno.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, Jesús Escobió.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de instrucción de la villa y partido de Corvera del Río Pisuerga.

Hago saber: Que en este Juzgado y ante la Secretaría del que refrenda, se instruye sumario sobre hurto de aves, contra Vicenta Santiago Pérez, natural y vecina de Bustillo del Monte, partido judicial de Reinosa, provincia de Santander, en el que he acordado llamar, citar y emplazar por medio del presente á una mujer cuyas señas particulares son: alta, morena, gruesa, barbuda, de unos cincuenta años, con pañuelo de color café con unas moscas, á la cabeza, saya de lana negra, chaqueta de la misma clase y color, matafríos sin pezolerías y albarcas de pico, que en los días cinco y seis de Febrero último se hallaba en el pueblo de Villanueva de Henares, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa.

Así bien he acordado llamar por el presente edicto á las personas que

se crean perjudicadas por la falta de una de las aves que se suponen hurtadas y es una polla que fué ajustada y vendida en una peseta veinticinco céntimos y una madeja de hilo á Cesáreo García, vecino de Valdeprado, por la ya mencionada Vicenta y por la falta de dos celemines de trigo vendidos en dicho día por la misma procesada á Angela Gómez, vecina de Mataporquera, á razón de noventa céntimos uno, á fin de que en el término de quinto día á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado para ofrecerles el procedimiento, bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho plazo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Corvera de Río Pisuerga á ocho de Marzo de mil novecientos uno.—Baldomero Sáez Sanchez.—Licenciado Francisco Serra.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en carta orden de la superioridad expedida en la causa que ante ella pende sobre robo contra Santos Regateira y otros, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirán, para que el día veinte y ocho del actual á las diez comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital, á prestar declaración en el acto del juicio oral, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa

que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

TESTIGOS

Marcelo Pedrosa, que salió del penal de Chinchilla el doce de Octubre último.

Manuel ó Domingo Novoa Ramos.

Amadeo San Juan, que se dice se encuentra en Andalucía.

Allerto Lapuerta; y

Fidel López.

Y por ignorarse el paradero de ellos para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á veintiuno de Marzo de mil novecientos uno.—El Secretario, Juan Castrillo.

Anuncios particulares

ADVERTENCIA

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura, sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial».

IMPRENTA

DE LA

- Viuda de Atienza -

LOPE DE VEGA, NUM. 4

Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA